



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001-33-35-010-2013-00351-00

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE:

11001-33-35-010-2013-00351-00

DEMANDANTE:

YANETH XIOMARA MOTTA NIÑO

DEMANDADO:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

MEDIO DE CONTROL:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, entra el expediente de la referencia al Despacho para resolver.

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de diciembre de 2016¹, el apoderado de la parte demandante allegó el 19 de enero de 2017, original de las páginas del diario "EL TIEMPO", en el que obra edicto emplazatorio para la parte vinculada al proceso GLADYS AURORA BAYONA CIFUENTES², además del memorial radicado en el Consejo Superior de la Judicatura para que ésta fuera inscrita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Respecto al registro de personas emplazadas, este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, efectuó el emplazamiento el 1 de febrero de 2017, y a partir de esta fecha se cuenta el término de 15 días para que el emplazamiento quede en firme, conforme al inciso 6 del artículo 108, ibídem, los cuales vencieron el 22 de febrero de 2017.

Vencido el término del emplazamiento, la Secretaría del Juzgado procederá a realizar el trámite relacionado con la designación de curador ad litem, comunicando mediante telegrama el nombramiento efectuado, poniéndole en conocimiento lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Tener por cumplida la carga del emplazamiento impuesta a la parte demandante.
2. Por la Secretaría del Juzgado, procédase a la designación de Curador Ad – Litem.
3. Por Secretaría **COMUNÍQUESE** mediante telegrama su designación y forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, además de su carga procesal de notificarse personalmente en la Secretaría de

¹ Folios 124 a 127 del expediente.

² Folios 134 a 138 del expediente.

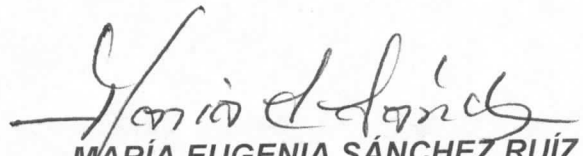


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001-33-35-010-2013-00351-00

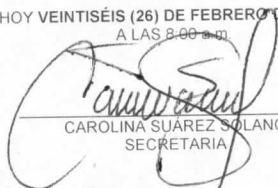
este Despacho del auto admisorio de la demanda y de asistir obligatoriamente a la audiencia inicial, so pena de la sanción de multa de 2 SMLMV.

Igualmente, se le comunicará que si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado, se procederá a su reemplazo.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

mqc

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. <u>16</u> DE HOY VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
A LAS 8:00 a.m.
 CAROLINA SUÁREZ SOLANO SECRETARIA